



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Luz Mery Sosa Campos
Demandada:	Fernando Beltrán Linares
Radicación:	2021-00569
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), así:
 - a. ADECUAR las pretensiones de los ordinales 1° y 2°, señalando expresamente las fechas de inicio y terminación de la unión marital y de la sociedad patrimonial que pretende se declaren.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR los hechos de los numerales 1, 2, 3 y 4, así como el segundo hecho numerado como 4, puesto que corresponden a una misma situación fáctica (convivencia de la pareja); por lo tanto, deberá relacionar en forma breve y en un solo hecho esta circunstancia, estableciendo las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho.
 - b. EXCLUIR el hecho del numeral 5, toda vez que la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
 - c. CORREGIR la numeración de los hechos, ya que no se encuentran relacionados en forma consecutiva.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO
N° 050 hoy, 12 de julio de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA